



Universidad Nacional de Lanús

087/01

Lanús, 30 OCT 2001

VISTO, la Resolución CS N° 42/99, y

CONSIDERANDO

Que, ante la conveniencia que algunos de los becarios cumplan, antes de su graduación, con el *Compromiso de Honor* de devolver, total o parcialmente, el monto percibido en forma de beca;

Que, tal posibilidad cuenta con el beneplácito de algunos becarios que ven en esta perspectiva una posibilidad de cumplir con el *Compromiso de Honor* que asumen al otorgársele la beca;

Que, esta perspectiva no está contemplada en el Programa de Compromiso Educativo, oportunamente aprobado como Anexo a la Resolución mencionada;

Que, su aplicación requiere una especificación acerca de las modalidades para ser ejecutado;

Que, en consecuencia, resulta necesario incorporar modificaciones al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios del Programa de Compromiso Educativo a los fines de ajustarlo a la experiencia adquirida;

Que en su 6° reunión de 2001, de fecha 13 de septiembre, este cuerpo ha tratado las mencionadas modificaciones;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de esta Institución;

Por ello


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reemplazar el capítulo "*Del aporte por Compromiso de Honor de los graduados ex becarios*", del Programa de Compromiso Educativo, aprobado como Anexo por la Resolución CS N° 42/99, por el texto Anexo que se acompaña, denominado "*Del aporte por Compromiso de Honor de los becarios*".

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

DEL APORTE POR COMPROMISO DE HONOR DE LOS BECARIOS

Todos los becarios adquieren un *Compromiso de Honor* de contribuir con el *Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios* a fin de aportar con el mismo, para que otros estudiantes se beneficien como ellos lo fueron en su oportunidad.

Dicho *Compromiso de Honor* se extiende a la devolución del monto percibido en forma de beca y estará destinado íntegramente al *Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios*.

Cada alumno, beneficiario de una beca, al momento de firmar el "*Acta Compromiso de Aceptación de Beca y de las condiciones para mantenerla*", asumirá la responsabilidad de devolver, mientras esté cursando la carrera o dentro de un plazo máximo de diez (10) años de recibido, un monto igual al percibido por la beca con la que fuera beneficiado.

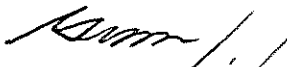
Hasta un cuarenta (40%) por ciento de los becarios podrá optar por la alternativa de cumplir con su *Compromiso de Honor*, mediante la realización de aquellas actividades compensatorias que las autoridades de la Universidad indiquen.

Cada becario ratificará su *Compromiso de Honor*, al terminar su carrera, asumiendo en forma explícita el monto del mismo, de acuerdo al monto de la beca recibida, previo descuento del aporte parcial realizado, si ello se hubiera efectivizado.

La devolución, parcial o total, de la beca, mientras el becario aún continúa su carrera, se ajustará a los siguientes criterios:

- a) El becario efectuará la solicitud correspondiente a comienzos de cada cuatrimestre, debiendo concretar el pedido antes del 1° de Mayo o del 15 de agosto, respectivamente.
- b) El becario propondrá el horario en el que desarrollará las actividades que se le indiquen.
- c) Las actividades del becario se desarrollarán en la unidad organizativa que las autoridades determinen, no pudiendo realizar tareas que tengan relación con el proceso de evaluación, calificaciones y con el sistema de información de alumnos.
- d) El tiempo aplicado por los becarios a la realización de las actividades señaladas por la Universidad se medirá en *unidades becarias*.


GRACIELA GIANGIACO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
CONSEJO SUPERIOR


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

087/01



Universidad Nacional de Lanús

- e) Se denomina unidad becaria el equivalente a un (1) mes de becas y cada unidad becaria es equivalente a cuarenta (40) horas de realización de actividades que la Universidad determine.
- f) El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa Compromiso Educativo de la Universidad, efectuará las consultas del caso y propondrá a la unidad organizativa correspondiente una modalidad para el desarrollo de las actividades del servicio, con la aprobación de la Secretaría Académica.
- g) El responsable de la unidad organizativa, donde el becario haya realizado sus actividades compensatorias, producirá un informe sobre las tareas realizadas, indicando la duración de las mismas a la Dirección del Programa de Compromiso Educativo.
- h) Sobre la base del informe indicado en la cláusula anterior, la Dirección del Programa de Compromiso Educativo de la Universidad, acreditará las unidades becarias efectivamente compensadas.
- i) Cuando del mencionado informe, se constatará el cumplimiento de la totalidad de las unidades becarias establecidas, la Dirección del Programa solicitará a la Secretaría Académica la tramitación de la Resolución que acredite el cumplimiento del compromiso de honor por parte del becario.

Cuando el becario optare por devolver la beca una vez concluida su carrera, dicha devolución podrá ser realizada en dinero efectivo o en servicios, de acuerdo a criterios fijados por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa Compromiso Educativo.

RESOLUCION CS N° 087/01

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS